

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO NUMERO 80378, CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL 80378, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISCA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO RODRIGO ARZATE CORRALES (GRUPO ARCO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Declara "EL CLIENTE".

1.- Mediante el contrato de fecha 1º de Mayo del año dos mil cuatro, se constituyo el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", en el que intervinieron fideicomitentes "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA" "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", Y "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA", ASOCIACION CIVIL y como Institución fiduciaria "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

2.- En el Acta 3/2005 de Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso No. 80378 "CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL ", Se acordó designar como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso al LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE. Quien acredita su personalidad mediante Poder con fecha 1 de Junio del 2005 ante la Fe del Notario Publico Numero Nueve del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, en sección comercio.

3.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO040501JG1 y tiene su domicilio legal el ubicado en la calle Libertad No. 901 Zona Centro Venustiano Carranza y Vicente Guerrero, C.P 31000 en la Ciudad de Chihuahua.

4.- Que mediante invitación a tres proveedores fue adjudicado el presente contrato en los términos de la ley de la materia el día 4 de enero de 2021 contemplado en la partida presupuestal No. 35811 para el efecto.

II.- Declara "EL PRESTADOR"

5.- Que cuenta con lo permisos, licencias y demás autorizaciones, necesarias para operar como una empresa de servicios detallados a continuación:

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Registro Patronal ante el I.M.S.S [REDACTED]

Registro Patronal ante el INFONAVIT: [REDACTED]

Domicilio Fiscal: [REDACTED]

Nombre del área: DIRECCIÓN

CONTRATO DE: Prestación de servicios de Limpieza.

PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las Declaraciones II, 4.- señala domicilio, RFC, Registro IMSS, INFONAVIT.

FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.

Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.

6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios, amplia experiencia, personal técnicamente calificado, equipo, y demás herramientas requeridas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Declaración conjunta:

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato y en obligar a sus representadas en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR” se obliga en los términos y condiciones de este contrato a prestar eficazmente al “EL CLIENTE” los servicios de limpieza en el edificio ubicado en Calle Libertad No. 901 Col. Centro “Fideicomiso Numero 80378 Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural” en cumpliendo para ello con todas y cada una de las especificaciones, horarios y personal que son descritas a continuación:

4 elementos en un horario de 7:00 a 15:00 hrs. de lunes a domingo.

Servicio Diario:

Trapeado de Pisos, Limpieza general en elevador, limpieza de accesos y área perimetral, limpieza de vidrios y puertas de acceso, limpieza y despapelado de cestos de basura, recolección de basura en bolsas negras y llevada a los contenedores designados, limpieza de mobiliario y equipo, limpieza de ventanas y persianas de oficinas, privados y áreas de trabajo, aplicándole desodorante y desinfectante, limpieza y desinfección de despachadores de agua.

Limpieza en Baños:

General y desinfección a mobiliario del servicio (lavabos, mingitorios, w.c, paredes, mamparas, pisos), despapelar y limpiar cestos de basura, barrer y trapear pisos, limpieza de ventanas y puertas, surtido de papel higiénico, papel para manos, jabón para manos.

SEGUNDA.- Los empleados deberán ser mayores de edad y estar en edad productiva al trabajo que se requiere, se asignara un supervisor interno en turno el cual se encargara de coordinar al personal, deberán estar debidamente uniformados con el logotipo del la empresa y portar identificación con fotografía visible.

TERCERA.- las instalaciones propiedad del “EL CLIENTE “en las cuales se prestaran los servicios de limpieza mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, son las instalaciones: “Fideicomiso Numero 80378 Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural en Calle Libertad No. 901 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua.

Para efecto del cumplimiento de lo establecido en esta cláusula deberá entenderse por consumibles el papel sanitario, jabón para manos, papel para manos, deberá entenderse como materiales de limpieza los desinfectantes, aromatizantes, escobas, trapeadores y demás artículos necesarios para la realización eficaz de la prestación del servicio.

CUARTA.- - La vigencia del presente contrato, será a partir de 01 de Enero al 31 e Diciembre de 2021.

QUINTA. "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR" La cantidad total de \$ 492,960.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 m.n). Por 12 meses de enero a diciembre de 2021, mas el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.-El pago de los servicios se amortizaran mediante 12 pagos mensuales vencidos por la cantidad de \$ 41,080.00 (cuarenta y un mil ochenta pesos Pesos 00/100 M.N), más Impuesto al Valor Agregado, se efectuaran dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en las que conste el periodo y concepto del servicio recibido a satisfacción por parte de "EL CLIENTE".

SEPTIMA.- - "EL PRESTADOR" se obliga con "EL CLIENTE" para efectos de la formalización del presente contrato a exhibir los originales y copias para su cotejo de las altas ante el IMSS e INFONAVIT, de los empleados destinados a la prestación de Servicio y durante la vigencia del presente instrumento se obliga a exhibir los pagos mensuales y bimestrales correspondientes, que deban realizarse ante las mencionadas instituciones, en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, documentos que deberán ser exhibidos ante la Coordinación de Administración el no cumplimiento de esta clausula será motivo de rescisión del contrato.

Así mismo "EL PRESTADOR" exhibe en este acto los documentos expedidos por el Instituto Mexicano de Seguro Social y por el Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda para los Trabajadores, en los cuales consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con tales dependencias.

OCTAVA.- Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento del presente instrumento, cuando sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- "EL CLIENTE" como obligación el supervisor podrá en cualquier momento verificar y supervisar la realización de los servicios objeto del presente contrato, cualquier irregularidad será remitido a través del supervisor a fin de que los mismos sean prestados a su entera satisfacción.

DECIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar directamente los servicios contratados y no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

DECIMA PRIMERA - "EL PRESTADOR" como patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CLIENTE" en relación con los servicios prestados por la misma.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR", se obliga a poner en conocimiento de "EL CLIENTE" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL CLIENTE”.

DECIMA CUARTA.- “EL CLIENTE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PRESTADOR”, que se estipulen en el presente CONTRATO, da derecho a su rescisión sin responsabilidad para “EL GOBIERNO”, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y obra Pública y del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECIMA SEXTA.- Desde este momento “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente a futuro o por cualquiera otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 30 del mes de enero del año 2021.

“EL PRESTADOR”

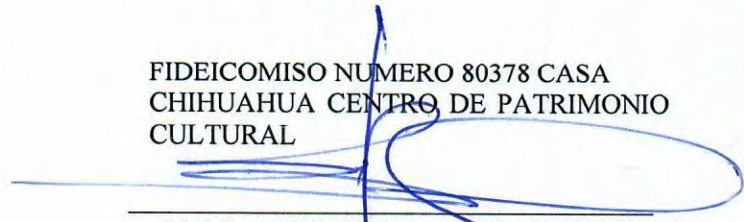
GRUPO ARCO



RODRIGO ARZATE CORRALES
ADMINISTRADOR UNICO

“EL CLIENTE”

FIDEICOMISO NUMERO 80378 CASA
CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO
CULTURAL



LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA

TESTIGOS



C. P CRISTINA VAZQUEZ CANO



C.P ALEJANDRA PACHECO ARIZPE